

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 21 DE FEBRERO DEL 2023.

NUM. 36,161

Sección A

Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDO SETRASS No. 013-2023

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO (1): Que el artículo 15 numeral c) de la Ley de Salario Mínimo, inviste a la titular de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, a proceder a nombrar la Comisión para la fijación o revisión del Salario Mínimo, en cualquier actividad económica de las nóminas sometidas a su consideración por los representantes del interés patronal y del interés obrero, facultad que, de la que además quedó investida en el artículo 5 del Acuerdo Ejecutivo No. STSS-308-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 6 de Abril del 2022.

CONSIDERANDO (2): Que, el ya referido artículo 5 estable que, en el caso de que el índice de inflación interanual registrado al mes de diciembre de 2022, emitido por el Banco Central de Honduras sea mayor al ajuste salarial fijado para el año 2023, mismo que corresponde al 9.80%, el cual resulta mayor al ajuste salarial aplicable para el año 2023, lo cual vuelve imperativo aplicar el ajuste salarial acordado, igual al

SUMARIO	
Sección A Decretos y Acuerdos	
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Acuerdo SETRASS No. 013-2023 Acuerdo No. SETRASS 014-2023	A. 1 - 6 A. 6 - 8
Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad	
	B. 1 - 20

porcentaje de inflación registrado, para lo cual se deberá emitir el respectivo acuerdo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, con los valores actualizados.

CONSIDERANDO (3): Que, para la revisión o fijación del Salario Mínimo en las diferentes actividades económicas, la Ley del Salario Mínimo, en su artículo 15 establece la designación de una comisión integrada por tres miembros propietarios representantes del interés patronal, tres miembros propietarios representantes del interés obrero y tres miembros propietarios representantes del interés público, con sus respectivos suplentes los que serán nombrados mediante Acuerdo por esta Secretaría de Estado.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investida de conformidad a los artículos 128 numeral 5), 246, 247, 248 y 255 de la

Constitución de la República, 28, 29 numeral 19), 116, 117, 118, 119, y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 15, 16, 18, 19, 21 reformados de la Ley del Salario Mínimo; 5 y 9 del Reglamento de las Comisiones del Salario Mínimo; Acuerdo Ejecutivo No. 25-2022 de fecha 27 de enero de año 2022 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,855 de fecha 22 de febrero del 2022 y artículo 5 del Acuerdo Ejecutivo No. STSS-308-2022 de fecha 01 de abril 2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,892 de fecha 6 abril de 2022.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a los siguientes ciudadanos que integran la Comisión para la Revisión del Salario Mínimo del año 2023:

POR EL INTERES OBRERO:

Propietario: Benjamín Vásquez Gutiérrez, Mario de Jesús Sales Alvarenga y Constantino López Arias.

Suplentes: José Humberto Lara Enamorado, Josué Jeremías Orellana Muñoz y Thomas Membreño Gutiérrez.

POR EL INTERES PATRONAL:

Propietarios: Fernando Alejandro García Merino, Lizanka Grisselle Guevara Canales y Paola Celenia Díaz Tomé.

Suplentes: Yeny Marcela Antúnez Estrada, Vera Hilane Azize Aguilar y Gerardo José Guillén Domínguez.

POR EL INTERES PÚBLICO:

Propietarios: María Ubaldina Martínez Molina, María José Pagoada Gómez, Walter Armando Paguada Zúniga.

Suplentes: Amílcar Virgilio Zúniga Amador, Hary Yubiny López Mejía y Nelson Jeovanny Hernández Ríos.

SEGUNDO: Los nombrados previo a la toma de posesión del cargo, deberán prestar Promesa de Ley de conformidad

al artículo 16 de la Ley del Salario Mínimo ante el Director General de Salarios.

TERCERO: Los acuerdos y demás actos administrativos que se emitan en cumplimiento del presente Acuerdo, deberán tramitarse y autorizarse de conformidad con las leyes respectivas.

CUARTO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha y debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, el ocho (08) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

ABG. LESLY SARAHI CERNA

Secretaría de Estado en los Despachos de
Trabajo y Seguridad Social

MARÍA UBALDINA MARTÍNEZ MOLINA

Secretaria General

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

DAGOBERTO ZELAYA VALLE
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

**ACTA ESPECIAL DE REVISIÓN DEL AJUSTE AL
SALARIO MÍNIMO AÑO 2023**

SALÓN DE SESIONES DEL DESPACHO MINISTERIAL.

En la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, República de Honduras, reunidos en las instalaciones del Centro Cívico Gubernamental: “José Cecilio del Valle”, quinto (5to) piso del Edificio Cuerpo Bajo B, el día ocho (08) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), siendo las dos de la tarde (2:00 p.m.), día y hora señalados para la celebración de la Audiencia con la Comisión para la Revisión de Salario Mínimo del año 2023, con asistencia y en representación; POR EL INTERÉS OBRERO: Miembros Propietarios: **Mario de Jesús Sales Alvarenga, Benjamín Vásquez Gutiérrez y Constantino López Arias**; como Miembros Suplentes: **Josué Jeremías Orellana Muñoz y José Humberto Lara Enamorado**. POR EL INTERÉS PATRONAL: Miembros Propietarios: **Fernando Alejandro García Merino, Lizanka Grisselle Guevara Canales y Paola Celenia Díaz Tomé**; como Miembros Suplentes: **Yeny Marcela Antúnez Estrada, Vera Hilane Azize Aguilar y Gerardo José Guillén Domínguez**. POR EL INTERÉS NACIONAL: Miembros Propietarios: **Walter Armando Paguada Zúniga (Presidente), María Ubaldina Martínez Molina y María José Pagoada Gómez**; como Miembros Suplentes: **Amilcar Virgilio Zúniga Amador, Hary Yubiny López Mejía y Nelson Jeovanny Hernández Ríos** y como garante del proceso la abogada **Lesly Sarahí Cerna**, en su condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social; y, el abogado **Raúl Enrique Salgado Zelaya**, Asesor Legal del Despacho, en su condición de Secretario de Actas, quien tiene las facultades establecidas en el artículo 13 del Reglamento de las Comisiones de Salario Mínimo. Quienes actuando de buena fe y demostrando la capacidad que prima en cada uno de los sectores que representan para llegar a consensos en beneficio de la población hondureña, se transcribe el acta que da cuenta de la Audiencia en la cual se deliberó y tomó las decisiones siguientes: **I.-COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM**: Mediante llamado de asistencia y dación de cuenta por el Secretario de Actas, al igual que el Registro de Lista de Asistencia debidamente firmado por los presentes, se constató que se encuentran los representantes enunciados en el preámbulo de

esta Acta en representación de cada Sector y en consecuencia, existe quórum suficiente para deliberar y decidir lo agendado con derecho a voz y voto sin restricción alguna, los cuales habían sido convocados en legal y debida forma de conformidad a lo establecido en La Ley del Salario Mínimo y el Reglamento de las Comisiones de Salario Mínimo. **II.- APERTURA DE LA SESIÓN**: Habiéndose comprobado el quórum el Presidente de la Comisión, el Lic. Walter Armando Paguada Zúniga procedió a declarar abierta la Sesión e instalada la Comisión de Revisión del Salario Mínimo para el año 2023. **III.- REVISIÓN Y VALIDACIÓN DEL AJUSTE SALARIAL PARA EL AÑO 2023**: Con el fin de realizar la revisión de los valores que se aplicarán para la Tabla de Salario Mínimo del año dos mil veintitrés (2023), el Presidente de la Comisión expone los nuevos valores y considerando que la inflación oficial interanual registrada por el Banco Central de Honduras (BCH) al mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), alcanzó el porcentaje de 9.80%, siendo superior a los porcentajes de ajuste acordados para el año dos mil veintitrés (2023), de 5.32% en la categoría de 1 a 10 trabajadores, de 5.50% de 11 a 50 trabajadores, de 6.50% de 51 a 150 trabajadores y de 8.00% de 151 trabajadores en adelante, plasmados en el Acuerdo Ejecutivo No. STSS 308-2022 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.35,892 del 06 de abril del 2022. En virtud que el artículo 5 del referido Acuerdo, expresa literalmente lo siguiente: “En caso que el índice de inflación interanual registrado al mes de diciembre de 2022, emitido por el Banco Central de Honduras, sea mayor al ajuste aquí fijado para el año 2023, se deberá aplicar un ajuste igual al porcentaje de inflación registrado para lo cual se deberá emitir el respectivo acuerdo a través de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, con los valores actualizados.” En razón de haber revisado y validado los valores actualizados al porcentaje de inflación interanual al mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022) por los representantes designados por el interés Patronal, Obrero y Público. La Comisión para la Revisión del Salario Mínimo del año 2023, por unanimidad de votos acuerda: PRIMERO: Aprobar el ajuste al Salario Mínimo para el año 2023 de conformidad a las actividades económicas, tamaño de empresa y montos, el cual entrará en vigencia a partir del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), en la forma siguiente:

No.	RAMA DE ACTIVIDAD ECONOMICA	TAMAÑO DE LAS EMPRESAS POR NÚMERO DE TRABAJADORES	SALARIO MÍNIMO MENSUAL 2023	SALARIO MÍNIMO JORNADA ORDINARIA DE 8 HORAS LABORABLES	SALARIO MÍNIMO POR HORA 2023
1	Agricultura, silvicultura, caza y pesca	De 1 a 10	8,134.08	271.14	33.89
		De 11 a 50	8,592.12	286.40	35.80
		De 51 a 150	9,322.06	310.74	38.84
		De 151 en adelante	10,080.87	336.03	42.00
2	Explotación de minas y canteras	De 1 a 10	11,112.67	370.42	46.30
		De 11 a 50	11,465.63	382.19	47.77
		De 51 a 150	13,388.27	446.28	55.78
		De 151 en adelante	15,126.16	504.21	63.03
3	Industria Manufacturera	De 1 a 10	10,907.84	363.59	45.45
		De 11 a 50	11,624.12	387.47	48.43
		De 51 a 150	13,573.34	452.44	56.56
		De 151 en adelante	15,335.27	511.18	63.90
4	Electricidad, gas y agua	De 1 a 10	11,471.15	382.37	47.80
		De 11 a 50	11,835.46	394.52	49.31
		De 51 a 150	13,820.13	460.67	57.58
		De 151 en adelante	15,614.11	520.47	65.06
5	Construcción	De 1 a 10	11,266.31	375.54	46.94
		De 11 a 50	11,624.12	387.47	48.43
		De 51 a 150	13,573.34	452.44	56.56
		De 151 en adelante	15,335.27	511.18	63.90
6	Comercio al por mayor y menor	De 1 a 10	11,266.31	375.54	46.94
		De 11 a 50	11,624.12	387.47	48.43
		De 51 a 150	13,573.34	452.44	56.56
		De 151 en adelante	15,335.27	511.18	63.90
7	Restaurantes y hoteles	De 1 a 10	11,266.31	375.54	46.94
		De 11 a 50	11,624.12	387.47	48.43
		De 51 a 150	13,445.36	448.18	56.02
		De 151 en adelante	14,768.72	492.29	61.54
8	Transporte, almacenamiento y comunicaciones	De 1 a 10	11,368.75	378.96	47.37
		De 11 a 50	11,729.78	390.99	48.87
		De 51 a 150	13,696.73	456.56	57.07
		De 151 en adelante	15,474.67	515.82	64.48
9	Establecimientos financieros, bienes inmuebles y servicios prestados a las empresas	De 1 a 10	11,573.55	385.79	48.22
		De 11 a 50	11,941.14	398.04	49.75
		De 51 a 150	13,943.53	464.78	58.10
		De 151 en adelante	15,753.50	525.12	65.64
10	Servicios comunales, sociales y personales, seguridad y limpieza	De 1 a 10	11,061.47	368.72	46.09
		De 11 a 50	11,412.79	380.43	47.55
		De 51 a 150	13,326.55	444.22	55.53
		De 151 en adelante	15,056.45	501.88	62.74
11	Actividades de hospitales	De 1 a 10	11,061.47	368.72	46.09
		De 11 a 50	11,412.79	380.43	47.55
		De 51 a 150	13,166.49	438.88	54.86
		De 151 en adelante	14,596.76	486.56	60.82

SEGUNDO: El ajuste antes acordado correspondiente al mes de enero de 2023, podrá ser pagado de forma total de manera diferida a más tardar el treinta y uno (31) de marzo de 2023. **TERCERO:** Quedan excluidos de este ajuste salarial los Trabajadores del Sector Textil Trabajador Hondureño, y demás Empresas de Zona Libre en virtud del Acuerdo vigente suscrito en fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018). **IV.- CIERRE DE LA SESIÓN:** Sin más que tratar se cierra la Audiencia en el mismo lugar y fecha de su apertura siendo las tres de la tarde (3:00 p.m.), firmando y sellando para constancia entendidos y conformes al margen y calce de cada hoja útil.

Última Línea

POR EL INTERÉS OBRERO

MARIO DE JESÚS SALES ALVARENGA
Miembro Propietario CTH

JOSUÉ JEREMÍAS ORELLANA MUÑOZ
Miembro Suplente CTH

CONSTANTINO LÓPEZ ARIAS
Miembro Propietario CUTH

BENJAMÍN VÁSQUEZ GUTIERREZ
Miembro Propietario CGT

JOSÉ HUMBERTO LARA ENAMORADO
Miembro Suplente CGT

POR EL INTERÉS PATRONAL

FERNANDO ALEJANDRO GARCÍA MERINO
Miembro Propietario COHEP

YENY MARCELA ANTUNEZ ESTRADA
Miembro Suplente COHEP

LIZANKA GRISELLE GUEVARA CANALES
Miembro Propietario COHEP

VERA HILANE AZIZE AGUILAR
Miembro Suplente COHEP

PAOLA CELENIA DÍAZ TOMÉ
Miembro Propietario COHEP

GERARDO JOSÉ GUILLÉN DOMINGUEZ
Miembro Suplente COHEP

POR EL INTERÉS PÚBLICO

WALTER ARMANDO PAGUADA ZÚNIGA
Miembro Propietario SETRASS
Presidente de la Comisión

AMILCAR VIRGILIO ZUNIGA AMADORMiembro Suplente
SETRASS**MARÍA UBALDINA MARTINEZ MOLINA**Miembro Propietario
SETRASS**HARY YUBINY LÓPEZ MEJÍA**Miembro Suplente
SETRASS**MARÍA JOSÉ PAGOADA GÓMEZ**Miembro Propietario
SETRASS**NELSON JEOVANNY HERNÁNDEZ RÍOS**Miembro Suplente
SETRASS**LESLY SARAHÍ CERNA**Secretaria de Estado en los Despachos
de Trabajo y Seguridad Social**RAÚL ENRIQUE SALGADO ZELAYA**

Secretario de Actas

Secretaría de Estado
en los Despachos de
Trabajo y Seguridad Social

ACUERDO No. SETRASS 014-2023

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República y las Leyes Laborales vigentes, garantizan el derecho de todo trabajador a devengar un salario mínimo, entendiéndose como tal, el ingreso base que recibe un trabajador para satisfacer sus necesidades económicas y coadyuvar al ingreso familiar.

CONSIDERANDO: Que la inflación oficial interanual registrada por el Banco Central de Honduras (BCH) al mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), alcanzó el porcentaje de 9.80%, siendo superior a los porcentajes de ajuste acordados para el año dos mil veintitrés (2023), de 5.32% en la categoría de 1 a 10 trabajadores, de 5.50% de 11 a 50 trabajadores, de 6.50% de 51 a 150 trabajadores y de 8.00% de 151 trabajadores en adelante, plasmados en el Acuerdo Ejecutivo No. STSS 308-2022 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.35,892 del 06 de abril del 2022.

CONSIDERANDO: Que el artículo 5 del referido Acuerdo, establece la obligación de esta Secretaría de Estado, de emitir el Acuerdo contentivo del ajuste salarial con los valores actualizados, para lo cual mediante Acuerdo Número SETRASS 013-2023 se nombró a la Comisión para la Revisión del Salario Mínimo del año 2023, integrada por los representantes del interés Patronal, interés Obrero e interés Público, quienes demostraron una verdadera voluntad de diálogo basado en la confianza y entendimiento mutuo más allá de sus diferencias generando resultados positivos a la nación acordando por consenso y forma tripartita el ajuste al Salario Mínimo para el año 2023, de conformidad a las actividades económicas, tamaño de empresa y montos, tal cual consta en

Acta de la Sesión celebrada el día ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PORTANTO: En uso de sus facultades y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 128 numeral 5) y 245 numeral 42), 246, 247, 248 y 255 de la Constitución de la República; 317, 381, 382 y 383 del Código de Trabajo; 1, 2 y 15 de la Ley de Salario Mínimo 117, 118 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Acuerdo Ejecutivo No. 25-2022 de fecha 27 de enero de año 2022 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,855 de fecha 22 de febrero de 2022 y artículo 5 del Acuerdo Ejecutivo No. STSS-308-2022 de fecha 01 de abril 2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,892 de fecha 6 abril de 2022.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todo y cada una de sus partes el Acuerdo Tripartito en el marco de la Revisión del Salario

Mínimo para el año 2023, que fue suscrito y aprobado por los representantes del Sector Patronal, Sector Obrero y Sector Público, fijándose el ajuste de Salario Mínimo a nivel nacional de conformidad con el porcentaje que se detalla a continuación:

Tabla de Porcentaje de Ajuste al Salario Mínimo	
CATEGORÍAS	AÑO 2023
De 1 a 10 Trabajadores	9.80%
De 11 a 50 Trabajadores	9.80%
De 51 a 150 Trabajadores	9.80%
De 151 Trabajadores en Adelante.	9.80%

ARTÍCULO 2.- Aprobar la nueva tabla de Salario Mínimo que regirá en todo el país, de conformidad a las actividades económicas, tamaño de empresa y montos, la cual entrará en vigencia a partir del (01) de enero del año dos mil veintitrés (2023) en la forma siguiente:

No.	RAMA DE ACTIVIDAD ECONOMICA	TAMAÑO DE LAS EMPRESAS POR NÚMERO DE TRABAJADORES	SALARIO MÍNIMO MENSUAL 2023	SALARIO MÍNIMO JORNADA ORDINARIA DE 8 HORAS LABORABLES	SALARIO MÍNIMO POR HORA 2023
1	Agricultura, silvicultura, caza y pesca	De 1 a 10	8,134.08	271.14	33.89
		De 11 a 50	8,592.12	286.40	35.80
		De 51 a 150	9,322.06	310.74	38.84
		De 151 en adelante	10,080.87	336.03	42.00
2	Explotación de minas y canteras	De 1 a 10	11,112.67	370.42	46.30
		De 11 a 50	11,465.63	382.19	47.77
		De 51 a 150	13,388.27	446.28	55.78
		De 151 en adelante	15,126.16	504.21	63.03
3	Industria Manufacturera	De 1 a 10	10,907.84	363.59	45.45
		De 11 a 50	11,624.12	387.47	48.43
		De 51 a 150	13,573.34	452.44	56.56
		De 151 en adelante	15,335.27	511.18	63.90
4	Electricidad, gas y agua	De 1 a 10	11,471.15	382.37	47.80
		De 11 a 50	11,835.46	394.52	49.31
		De 51 a 150	13,820.13	460.67	57.58
		De 151 en adelante	15,614.11	520.47	65.06

5	Construcción	De 1 a 10	11,266.31	375.54	46.94
		De 11 a 50	11,624.12	387.47	48.43
		De 51 a 150	13,573.34	452.44	56.56
		De 151 en adelante	15,335.27	511.18	63.90
6	Comercio al por mayor y menor	De 1 a 10	11,266.31	375.54	46.94
		De 11 a 50	11,624.12	387.47	48.43
		De 51 a 150	13,573.34	452.44	56.56
		De 151 en adelante	15,335.27	511.18	63.90
7	Restaurantes y hoteles	De 1 a 10	11,266.31	375.54	46.94
		De 11 a 50	11,624.12	387.47	48.43
		De 51 a 150	13,445.36	448.18	56.02
		De 151 en adelante	14,768.72	492.29	61.54
8	Transporte, almacenamiento y comunicaciones	De 1 a 10	11,368.75	378.96	47.37
		De 11 a 50	11,729.78	390.99	48.87
		De 51 a 150	13,696.73	456.56	57.07
		De 151 en adelante	15,474.67	515.82	64.48
9	Establecimientos financieros, bienes inmuebles y servicios prestados a las empresas	De 1 a 10	11,573.55	385.79	48.22
		De 11 a 50	11,941.14	398.04	49.75
		De 51 a 150	13,943.53	464.78	58.10
		De 151 en adelante	15,753.50	525.12	65.64
10	Servicios comunales, sociales y personales, seguridad y limpieza	De 1 a 10	11,061.47	368.72	46.09
		De 11 a 50	11,412.79	380.43	47.55
		De 51 a 150	13,326.55	444.22	55.53
		De 151 en adelante	15,056.45	501.88	62.74
11	Actividades de hospitales	De 1 a 10	11,061.47	368.72	46.09
		De 11 a 50	11,412.79	380.43	47.55
		De 51 a 150	13,166.49	438.88	54.86
		De 151 en adelante	14,596.76	486.56	60.82

ARTÍCULO 4.- Que el ajuste antes acordado correspondiente al mes de enero de 2023, podrá ser pagado de forma total o de manera diferida a más tardar el 31 de marzo de 2023.

ARTÍCULO 5.- La Dirección General de Salarios y la Dirección General de Inspección del Trabajo, serán responsables de vigilar el estricto cumplimiento del pago de los Salarios Mínimos de acuerdo a las normas legales establecidas; garantizando en todo caso, la aplicación a todos los trabajadores del principio de igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.

ARTÍCULO 6.- Quedan excluidos de este Acuerdo los Trabajadores del Sector Textil Maquilador Hondureño y demás Empresas de Zona Libre en virtud del Acuerdo vigente suscrito en fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

ARTÍCULO 7.- El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los trece días del mes de febrero de año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

LESLY SARAHÍ CERNA

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MARIA UBALDINA MARTINEZ

SECRETARIA GENERAL

Sección "B"

**Poder Judicial
Honduras**

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

La infrascrita Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha quince (15) de noviembre del dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado la señora **GREYBI SUYAPA FLORES DIAZ**, incoando demanda Contenciosa Administrativa, vía Procedimiento en Materia Personal con orden de ingreso número **0801-2022-01845**, contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION**, se interpone demanda especial en materia de personal para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación número Acuerdo No. 192-2022 de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil veintidós (2022) emitido por Instituto Nacional de Migración, por infringir el ordenamiento jurídico, ser emitido con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley, así como por contener vicios de nulidad absoluta. Que se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo violentado, se ordene mediante sentencia definitiva, el reintegro al cargo de Delegado de Migración III, o a otro de igual o mejor salario y categoría, pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta que sea reintegrado al cargo mediante sentencia definitiva procedente, reconociendo los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el juicio, como el décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones.- Poder.-

Se acompaña documentos. En relación al acto impugnado Acuerdo de Cancelación número 192-2022 de fecha 24 de octubre del 2022.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA**

21 F. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado la ciudadana **FANNY YADIRA GALINDO MERCADO**, interponiendo demanda especial en materia de personal contra **LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO**, a la que se le asignó la orden de ingreso número **0801-2022-00197 J-5**, para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo SCGG-No-00386-2022 de fecha 24 de marzo de 2022, por no ser conforme a derecho por infringir el ordenamiento jurídico y quebrantar las formalidades esenciales establecidas en la ley; que se reconozca la situación jurídica individualizada del titular de los derechos que se reclaman y adoptando como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas, el reintegro al cargo de Analista Registro de Proveedores, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno, o a otro de igual o mejor categoría y salario; pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación, hasta que sea reintegrado a mi cargo mediante sentencia definitiva condenatoria, que se me reconozca los respectivos incrementos salariales que le fueron otorgados a mis compañeros por tener acuerdo o contrato diferente al mío, también los aumentos que tuviera el puesto del cual fui despedido ilegalmente durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el juicio: décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones y bonificación por concepto de vacaciones, el bono de vacaciones y en tiempo para disfrutarlas no se me pago como lo establece la ley por lo que se me debe pagar; también que me pague tres meses de salario que me adeuda correspondientes a los meses de enero a marzo de 2022; que se condene en costas.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO.**

21 F. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley, de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiocho (28) de abril del año dos mil veintidós (2022), interpuso demanda ante este Juzgado el señor Jonatan Francisco Morazán Duarte, con orden de ingreso número **0801-2022-00304**, contra el Estado de Honduras a través del Instituto Hondureño de Transporte Terrestre, incoando demanda en materia de personal en contra del Estado de Honduras a través del Instituto Hondureño de Transporte Terrestre (IHTT), adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), para la nulidad de la acción de personal N° 507 de fecha 22 de marzo de 2022, al ser el Acto Administrativo de carácter particular mediante el cual se da por finalizada la relación jurídica de empleo.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la separación constitucional e incausada del cargo de seguridad del Comisionado del Transporte Terrestre y como medida para el restablecimiento de la situación se ordene mediante sentencia definitiva el reintegro a mi puesto de trabajo y el pago de todas las indemnizaciones legales y convencionales correspondientes.- Indefensión y notificación defectuosa.- Impugnación indirecta de acto administrativo de carácter general.- Se acompañan documentos.- Costas del juicio.- Poder.- Va en relación al Oficio N° IHTT-043-2022, de fecha 21 de marzo del 2022, emitido por el Instituto Hondureño de Transporte Terrestre.

**LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA**

21 F. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha siete (07) de noviembre de dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado la ciudadana **CARMEN NOELIA MEJÍA SÁNCHEZ**, quien confirió poder en los Abogados **GERMAN DANIEL LICONA MOYA Y ROSMELL JOSÉ LANZA ORELLANA**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2022-01798**, contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE EDUCACIÓN**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública consistente en el acuerdo de cancelación número 1491-SE-2022,

de fecha 24 de octubre del 2022, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injustificada contenidos en el Acuerdo No. **1491-SE-2022** y como medidas para su pleno restablecimiento de mis derechos se ordene mediante sentencia el reintegro a mi puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones y a título de daños y perjuicios el pago de los sueldos y salarios dejados de percibir desde el despido o cancelación ilegal e injustificada, pago de décimo cuarto mes de salarios, décimo tercer mes de salarios, vacaciones, aumentos desde la fecha de cancelación hasta que se ejecute la sentencia, costa del juicio, pago de honorarios profesionales, habilitación de días y horas inhábiles, se adjuntan documentos, poder.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO**

21 F. 2023

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha tres (03) de mayo del dos mil veintidós (2022), compareció ante este juzgado la señora **ENMA LETICIA VASQUEZ URQUIA**, incoando demanda Contenciosa Administrativa vía procedimiento especial en materia de personal con orden de ingreso número **0801-2022-00322**, en contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, para que se declare la nulidad de acto administrativo de carácter particular consistente en el **acuerdo de cancelación 129-2022, de fecha diecinueve (19) de abril del dos mil veintidós (2022) emitido por el INSTITUTO DE LA PROPIEDAD** y como medidas para su pleno restablecimiento de los derechos de nuestra representada se ordene mediante sentencia el reintegro a mi puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones.- Y a título de daños y perjuicios el pago de los sueldos y salarios dejados de percibir desde el despido o cancelación ilegal e injustificada, pago de décimo cuarto mes de salarios, décimo tercer mes de salarios, vacaciones, aumentos desde la fecha de cancelación hasta que se ejecute la sentencia.- Costas del juicio.- Pago de honorarios profesionales, habilitación de días y horas inhábiles. Se adjuntan documentos.- Poder.-

SECRETARIO(A)

21 F. 2023

**CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN DEL
NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES DE
LA EMPRESA ASOCIATIVA CAMPESINA DE
PRODUCCIÓN “LAS MAÑANITAS”.**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), con fundamento en el Artículo 116, 119, 120, 122 y 125 de la Ley de Reforma Agraria; artículos 127, 128, 129 del Estatuto de las Empresas Asociativas Campesinas, extiende la presente Certificación de la Inscripción del **NOMBRAMIENTO DE LOS LIQUIDADORES** de la Empresa Asociativa Campesina de Producción denominada, “**LAS MAÑANITAS**”, con domicilio en el lugar denominado Las Mañanitas, jurisdicción del municipio de La Lima, departamento de Cortés, inscrita originalmente su Personería Jurídica en el Asiento No. 319. Tomo 7, Folios 80 al 84, dicho Nombramiento de Liquidadores se inscribe en el libro de Registro de Liquidaciones de Empresas Asociativas Campesinas que al efecto lleva esta Secretaría de Estado, bajo el Asiento No. **319**. Tomo No. **II SG-SAG-LEACP-2019**, misma que a la fecha, se encuentra en proceso de liquidación, cabe señalar que en la Personería Jurídica con Asiento No. 319. Tomo 7, Folios 80 al 84, únicamente figuran como socios los siguientes señores: **SANTOS MARGARITO CANALES ORDOÑEZ; LEONIDAS HERNANDEZ; DALILA ESPERANZA ROBLES; GONZALO BUSTILLO PADILLA; VICTOR PEREZ**. La inscripción del **Nombramiento de Liquidadores** de la precitada empresa, se registra de conformidad con los siguientes aspectos: **I)** Certificación del Acta Número Trece (13), punto único, contentiva a la Asamblea General de Socios, realizada el tres (3) junio del año dos mil diecinueve (2019), siendo las cuatro horas de la tarde, se acordó como punto único y por unanimidad de votos de los miembros directivos, proceder a la **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA EMPRESA ASOCIATIVA DE CAMPESINOS DE PRODUCCIÓN “LAS MAÑANITAS”**, en virtud que hasta la fecha no está cumpliendo con los fines de la reforma agraria, para los cuales, fue creada, nombrándose como miembro liquidador representante de la empresa antes mencionada, al señor

SANTOS MARGARITO CANALES ORDOÑEZ, con Tarjeta de Identidad Número 0613-1955-00012; **II)** A folio número nueve (9) del expediente Administrativo **INA109051**, con Solicitud Número **60294**, corre agregado el correspondiente Título Definitivo de Propiedad en Dominio Pleno, a favor de la Empresa Asociativa Campesina de Producción “**LAS MAÑANITAS**”, por dieciocho hectáreas, noventa y seis centésimas de hectáreas (**18.96 Has**), incoando en fecha 15 de febrero de 1993, por un valor de **VEINTISIETE MIL CIENTO DOCE LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L. 27,112.80)**; **III)** A folio número veinticinco (25) del expediente de mérito, obra auto emitido por la Oficina Regional Agraria para la Zona Norte del municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, de fecha once (11) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), mediante la cual, se nombra como liquidadores por parte del Insituto Nacional Agrario (**INA**), a los capacitadores de reforma agraria **MARCELINO ALEXI MEJIA y EDWIN FERNANDO ENAMORADO**; **IV)** A folio número treinta y dos (32) obra el auto emitido por el Insituto Nacional Agrario (**INA**), de fecha catorce (14) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), mediante el cual, consigna que se remita el expediente de mérito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (**SAG**), para que se proceda a la inscripción de la certificación de Disolución y Liquidación de la Empresa Asociativa Campesina de Producción denominada “**LAS MAÑANITAS**”; **V)** Procédase a la publicación por dos (2) veces consecutivas en el Diario Oficial “**La Gaceta**” del Acuerdo de Disolución y Nombramiento de Liquidadores de la Empresa Asociativa Campesina de Producción “**LAS MAÑANITAS**”; conservando su personalidad jurídica mientras se realiza la liquidación. **DOY FE.**

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de diciembre del año 2019.

**ABG. JOSE LUIS ANDINO CARBAJAL
SECRETARIO GENERAL**

21 F. 2023

**Poder Judicial
Honduras**

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cinco (05) de diciembre del dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado la señora **BRENDA GISSELA MARTINEZ CARCAMO**, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2022-01917** contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA**, se promueve demanda especial para la nulidad de un acto administrativo en materia de personal que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico, que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro a mi puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que me reintegro a mi puesto de trabajo, incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, quinquenios, bonificación de vacaciones y las vacaciones que debería haber gozado previo a la cancelación y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta la fecha que sea reintegrado. - Aumentos salariales que se generen durante mi ausencia. - Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de prueba que se pretenden utilizar, se acompañan documentos. Se acredita representación. - Costas. En relación al Acuerdo de Cancelación N° 178-B-SEP-2022, de fecha 28 de noviembre del 2022.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA**

21 F. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha uno (1) de abril de dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado el señor **JORGE ALFREDO MENDEZ CHAVEZ**, quien confirió poder al Abogado Juan Jose Escobar Guzmán, interponiendo demanda en materia de personal a la que se le asignó la orden de ingreso número **0801-2022-00189 J-5**, contra el Estado Honduras, a través de **LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN**, interponiendo demanda especial en materia de personal para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación número 102-2022 de fecha 15 de marzo de 2022, por no ser conforme a derecho por infringir el ordenamiento jurídico y quebrantar las formalidades esenciales establecidas en la ley, que se reconozca la situación jurídica individualizada del titular de los derechos que se reclaman y adoptando como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas, el reintegro al cargo de Especial Informático III, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación, Justicia y Descentralización, o a otro de igual o mejor categoría y salario, pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta que sea reintegrado a su cargo mediante sentencia definitiva condenatoria, que se le reconozca los respectivos incrementos salariales que le fueron otorgados a sus compañeros por tener acuerdo o contrato diferente, también los aumentos que tuvieron el puesto del cual fue despedido ilegalmente durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el juicio: décimo tercer mes, décimo cuarto mes y vacaciones y bonificación por concepto de vacaciones, que le reconozca y pague los aumentos que le dieron a todos los empleados públicos y a mi no me los dieron por el tipo de contrato que tenía a esa fecha; que se condene en costas.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO**

21 F. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 19 de septiembre del 2022, compareció a este juzgado la ciudadana **HEYDY KARINA GUNERA RODRIGUEZ**, en su condición personal, por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL**, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el **ACUERDO DE CANCELACION**, No.CTL-596-2022, de fecha 24 de agosto del 2022, emitida por la Comisión Técnica Liquidadora, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2022-01396**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación. DOY FE.

**ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA**

21 F. 2023

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha quince (15) de agosto del dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado el señor **OSCAR RENE CORTES ARGUETA**, incoando demanda Contenciosa Administrativa, vía Procedimiento en Materia Personal con orden de ingreso número **0801-2022-01085**, contra el Estado de Honduras, a través del **INSTITUTO NACIONAL DE**

MIGRACION, se presenta demanda para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en reconocimiento materia de personal una situación jurídica de individualizada por la cancelación ilegal e injustificada contenidos en el acuerdo número 108- 2022 y como medidas para restablecimiento de mis derechos su pleno se ordene mediante sentencia el reintegro a mi puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones.- Ya título de daños y perjuicios el pago de los sueldos y salarios dejados de percibir desde el despido o cancelación ilegal e injustificada, pago de décimo cuarto mes de salarios, décimo tercer mes de salarios, vacaciones, aumentos desde la fecha de cancelación hasta que se ejecute la sentencia, costas del juicio.- Pago de honorarios profesionales, habilitación de días y horas inhábiles.- Se adjuntan documentos.- Poder.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA**

21 F. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cuatro (04) de agosto del año dos mil veintidós (2022), interpuso demanda ante este Juzgado la señora **Gladys Carolina R. Mejía Vásquez**, con orden de ingreso número **0801-2022-00840**, contra el Estado de Honduras, a través del Instituto Nacional de Migración, incoando demanda para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal, reconocimiento de una situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injustificada contenidos en el acuerdo número 110-2022 y como medidas para su pleno restablecimiento de mis derechos se ordene mediante sentencia el reintegro a i puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones.- Y a título de daños y perjuicios el pago de los sueldos y salarios dejados de percibir desde el despido o cancelación ilegal e injustificada, pago de décimo cuarto mes de salarios, décimo tercer mes de salarios, vacaciones, aumentos desde la fecha de cancelación hasta que se ejecute la sentencia.- Costas del juicio.- Pago de honorarios profesionales, habilitación de días y horas inhábiles.- Se adjuntan documentos.- Poder.

**ABG. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA**

21 F. 2023

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA,
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULADORIO DE INSUMOS
AGRICOLAS

AVISO DE REGISTRO
DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado solicitud de **REGISTRO** de plaguicidas y sustancias afin.

La Abg. **Berta Mireya Hernández**, actuando en representación de la empresa **GALLARDO SMITH & ASOCIADOS S. DE R.L. DE C.V.**, tendiente a que autorice el **REGISTRO** del producto de.

Nombre Comercial: **NICO INSECT 6 SL**

Compuesto por los elementos: **Extracto De Nicotina 6.38%**

Grupo al que Pertenece: **Botánico**

Toxicidad: **IV**

Estado Físico: **Líquido**

Tipo de Formulación: **Concentrado Soluble (SL)**

Formulador y País de Origen: **GALLARDO SMITH Y ASOCIADOS S. DE R.L. DE C.V./HONDURAS**

Tipo de Uso: **Insecticida**

EXPSENASA No: 2212-4386

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94 Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Tegucigalpa, M.D.C., miércoles 15 de febrero de 2023

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

21 F. 2023

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE
ACCIONISTAS**

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Sociedad **HOSPITAL LA LIMA, S.A. DE C.V.**, por este acto convoca a todos los socios a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el día sábado veinticinco de marzo de dos mil veintitrés, a las once horas, en las instalaciones del Hospital La Lima, ubicado en la ciudad La Lima, departamento de Cortés, para conocer de los asuntos a que se refiere el Artículo 168 del Código de Comercio.- Si no hubiese quórum, la asamblea se instalará válidamente el día siguiente en el mismo lugar y hora, con los socios que concurran.

La Lima, Cortés, 14 de febrero de 2023.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

21 F. 2023

Número de Solicitud: 2022-1310

Fecha de presentación: 2022-03-08

Fecha de emisión: 10 de enero de 2023

Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR

Solicitante: **INVERSIONES SIMKA, S.A. DE C.V.**

Domicilio: Barrio Sabanagrande, final Ave. Los Próceres y Blvd. Morazán, Edificio No. 4002, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Gabriela Sarai Barahona Flores

E.- CLASE INTERNACIONAL ()

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GRUPO SIMKA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: No se le concede el uso exclusivo el término "GRUPO".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Sociedad dedicada a la adquisición y enajenación por cualquier título, de acciones, partes sociales y participaciones de capital en sociedades, asociaciones o agrupaciones que tengan fines de lucro y la promoción y desarrollo de inversiones de todo tipo bajo cualquier forma, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

21 F., 8 y 23 M. 2023

**Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha trece (13) de junio del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado la Abogada **GABRIELA NICOLE BARRIOS HERRERA**, en su condición de representante legal del señor **ASDRÚBAL MONTES MAIRENA**, interponiendo demanda contencioso administrativa en procedimiento especial en materia de personal, con orden de ingreso No. **0801-2022-00542**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD**. Contraída a solicitar: "la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en la resolución No. 141- 2021-SS emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) al declarar improcedente el reclamo administrativo de reubicación urgente en virtud de situación especial de riesgo. Se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado se reubique a mi representado y se reconozca mediante sentencia que se ordene la emisión del acuerdo de traslado. Se solicita la suspensión del acto reclamado como medida cautelar..."

**HAMELIN FANUEL ÁVILA GARCÍA
SECRETARIO, POR LEY**

21 F. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha seis (06) de enero de dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado la ciudadana **NELLY ONDINA BARNICA SOLÓRZANO**, quien confirió poder al Abogado **RAÚL BARNICA SOLÓRZANO**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2023-00050**, **CONTRA EL ESTADO DE HONDURAS** a través de **LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES**

Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública, consistente en el acuerdo de cancelación número **745-SRH-2022** de fecha 15 de diciembre de 2022, emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional. Por no ser conforme a derecho, reconocimiento de una situación jurídica individualizada, que se adopten medidas para su pleno restablecimiento entre ellas se ordene mi restitución al cargo, reconociendo los incrementos salariales durante la secuela del juicio y a título de indemnización por daños y perjuicios, el pago de salarios dejados de percibir y demás derechos dejados de percibir y que son gozados por los otros servidores en mi ausencia, más los intereses que dichas cantidades causaren.- Costas. Poder.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO**

21 f. 2023

Artes Gráficas ENAG
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

PORQUE UNA PRIMERA IMPRESIÓN ES IMPORTANTE

HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

NUESTROS SERVICIOS

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS
- AGENDAS PERSONALIZADAS
- QUEMADO DE PLANCHAS CTP
- SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE GACETA DIGITAL

IMPRESIÓN LITOGRAFICA OFFSET

- LIBROS
- REVISTAS
- AFICHES
- TRIFOLIOS
- HOJAS VOLANTES
- CALENDARIOS
- PAPEL MEMBRETADO
- ETIQUETAS
- CUADERNOS
- AGENDAS

TIPOGRAFÍA

- TALONARIOS
- CARNÉ
- TARJETAS DE BODA
- TARJETAS DE RELOJ
- FOLDER Y CARPETAS
- BOLSAS MANILA
- CAJAS PARA PASTEL
- LETRAS DE CAMBIO
- CARÁTULAS DE ESCRITURA
- TROQUELADOS

EMPASTE FINO

- LIBROS
- PAPELERAS
- ROMBOS
- CARPETAS

SOBRES

- OFICINA
- AÉREOS
- BLANCOS
- CON VENTANILLAS
- BOLSAS MANILA

NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR

gacetadigital@enag.gob.hn
enag_tegucigalpa@hotmail.com
lagacetahn@gmail.com

"Acá imprimimos la historia" Teléfono: Teg. (504) 2230-1120 / SPS. 2552-2699 **Somos la Nueva ENAG**

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2022-2422
 Fecha de presentación: 2022-05-04
 Fecha de emisión: 22 de septiembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.
 Domicilio: BARRIO SAN FELIPE, CALLE BUSTAMANTE Y RIVERO, ATRÁS DE LA IGLESIA MEDALLA MILAGROSA, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ALEYDA SUYAPA BARAHONA BORJAS

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****DIAMEBIN-GA****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos de uso humano metformina, clorhidrato/glibenclamida, hipoglucemiante, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 8 M. 2023.

Número de Solicitud: 2022-2426
 Fecha de presentación: 2022-05-04
 Fecha de emisión: 13 de septiembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DROGUERÍA AMERICANA
 Domicilio: BARRIO SAN FELIPE, CALLE BUSTAMANTE Y RIVERO, ATRÁS DE LA IGLESIA MEDALLA MILAGROSA, CASA 3002, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ALEYDA SUYAPA BARAHONA BORJAS

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****PIPERAZAM****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos de uso humano antibiótico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 8 M. 2023.

Número de Solicitud: 2022-2427
 Fecha de presentación: 2022-05-04
 Fecha de emisión: 20 de septiembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.
 Domicilio: BARRIO SAN FELIPE, CALLE BUSTAMANTE Y RIVERO, ATRÁS DE LA IGLESIA MEDALLA MILAGROSA, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ALEYDA SUYAPA BARAHONA BORJAS

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****DIGASTRIN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos de uso humano pantoprazol sódico antiulceroso, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARÍA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 8 M. 2023.

Número de Solicitud: 2022-2418
 Fecha de presentación: 2022-05-04
 Fecha de emisión: 20 de septiembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.
 Domicilio: BARRIO SAN FELIPE, CALLE BUSTAMANTE Y RIVERO, ATRÁS DE LA IGLESIA MEDALLA MILAGROSA, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ALEYDA SUYAPA BARAHONA BORJAS

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****ASPRIM****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos de uso humano ácido acetil salicílico inhibidor de la trombosis, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARÍA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 8 M. 2023.

Número de Solicitud: 2021-3913
 Fecha de presentación: 2021-07-29
 Fecha de emisión: 28 de octubre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: AEROSOL FORMULACIONES Y ACCESORIOS TEXTILES, S.A. DE C.V. (AFATEX, S.A. DE C.V.)
 Domicilio: Zip San José segundo, anillo periférico 20 y 27 calle Sur Oeste, edificio 15B, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 Cristian Joaquín Vega Delgado
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 SumAseptic
G.-



G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos; de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

20 E., 6 y 21 F. 2023

Número de Solicitud: 2021-3914
 Fecha de presentación: 2021-07-29
 Fecha de emisión: 28 de octubre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: AEROSOL FORMULACIONES Y ACCESORIOS TEXTILES, S.A. DE C.V. (AFATEX, S.A. DE C.V.)
 Domicilio: Zip San José segundo, anillo periférico 20 y 27 calle Sur Oeste, edificio 15B, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 Cristian Joaquín Vega Delgado
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 SUMA+HEALTH
G.-



G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: Se protege en su forma conjunta sin darle protección de forma separadas.
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos; de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

20 E., 6 y 21 F. 2023

Número de Solicitud: 2022-525
 Fecha de presentación: 2022-01-25
 Fecha de emisión: 23 de noviembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: ANDREA NICOLLE AÑEZ LÓPEZ
 Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 Cristian Joaquín Vega Delgado
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 ESPACIO SHOP
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se Protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad del término "SHOP" por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Comercialización de joyería, bisutería, piedras preciosas, relojería e instrumentos cronométricos, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

20 E., 6 y 21 F. 2023

Número de Solicitud: 2021-3912
 Fecha de presentación: 2021-07-29
 Fecha de emisión: 28 de octubre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: AEROSOL FORMULACIONES Y ACCESORIOS TEXTILES, S.A. DE C.V. (AFATEX, S.A. DE C.V.)
 Domicilio: Zip San José segundo, anillo periférico 20 y 27 calle Sur Oeste, edificio 15B, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 Cristian Joaquín Vega Delgado
E.- CLASE INTERNACIONAL (4)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 FLAT
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Aceites y grasas industriales; lubricantes; productos para absorber, regar y concentrar el polvo; combustibles (incluyendo gasolinas para motores) y materias de alumbrado; bují-as y mechas para el alumbrado, de la clase 4.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

20 E., 6 y 21 F. 2023

Número de Solicitud: 2022-1417
 Fecha de presentación: 2022-03-11
 Fecha de emisión: 20 de enero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: A. MENARINI INDUSTRIE FARMACÉUTICHE RIUNITE, S.R.L.
 Domicilio: Via Sette Santi No. 3, Florence, Italia.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 EMMA ROSARIO VALLE REAÑOS
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
DIGESTOMENSLIM
G.-

DIGESTOMENSLIM

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Suplemento alimenticio; producto adelgazante digestivo, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
 Registrador Legal

6, 21 F. y 8 M. 2023.

Número de Solicitud: 2023-163
 Fecha de presentación: 2023-01-10
 Fecha de emisión: 14 de enero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: CHINA TOBACCO INTERNATIONAL (HK) COMPANY LIMITED.
 Domicilio: Room 1002, 10/F Tower A, China Life Center, One Harbour Gate, 18 Hung Luen Rd, Hung Hom, Kowloon, Hong Kong.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (34)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
CTOM
G.-

CTOM

H.- Reservas/Limitaciones: Se reivindica la grafía especial de la escritura, la marca se considera bajo el tipo de signo denominativo.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Puros; portapuros; tarros de tabaco; encendedores para fumadores; cortadores de puros; aromatizantes, distintos de los aceites esenciales, para tabaco; cigarrillos; pipas para tabaco; pitilleras, cigarrillos electrónicos; soluciones líquidas para uso en cigarrillos electrónicos, de la clase 34.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 8 M. 2023.

Número de Solicitud: 2022-4978
 Fecha de presentación: 2022-08-23
 Fecha de emisión: 9 de enero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Shandong Linglong Tyre Co., Ltd.
 Domicilio: 777 Jinlong Road, Zhaoguan City, 265400, Shandong, China.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO CASCO FORTIN
E.- CLASE INTERNACIONAL (12)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
CROSSWIND
G.-

CROSSWIND

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Neumáticos para ruedas de vehículos; neumáticos de las ruedas del vehículo; cubiertas para neumáticos; neumáticos sólidos para ruedas neumáticos de vehículos; bandas de rodadura para el recauchutado de neumáticos; neumáticos para aviones; bandas de rodadura para vehículos; cámaras de aire para neumáticos; neumáticos para automóviles; llantas neumáticas, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARBELY ROXANA MARTÍNEZ MOLINA
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 8 M. 2023.

Número de Solicitud: 2022-5732
 Fecha de presentación: 2022-09-27
 Fecha de emisión: 9 de enero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Claris International Inc.
 Domicilio: One Apple Park Way, Cupertino, CA 95014, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
CLARIS SERVER
G.-

CLARIS SERVER

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "CLARIS SERVER" en su forma conjunta sin dar exclusividad a las palabras de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Software informático descargable y grabado para almacenar, gestionar y compartir información y datos electrónicos; software informático descargable y grabado para la gestión de bases de datos; software informático descargable y grabado para alojar, acceder, compartir y gestionar aplicaciones de software, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 8 M. 2023.

Número de Solicitud: 2022-1716
 Fecha de presentación: 2022-04-05
 Fecha de emisión: 13 de enero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Zoetis Services LLC.
 Domicilio: 10 Sylvan Way, Parsippany, New Jersey 07054, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
MASTIGRAM+
G.-

MASTIGRAM+

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Reactivos de diagnóstico veterinario para su uso en la detección de mastitis en ganado, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 8 M. 2023.

Número de Solicitud: 2022-7689
 Fecha de presentación: 2022-12-21
 Fecha de emisión: 28 de enero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ASOCIACIÓN DE MUJERES PROCESADORAS DE CAFÉ LA LABOR (AMPROCAL).

Domicilio: SANTA LUCIA, LA LABOR, ZONA INDUSTRIAL, KM 205, OCOTEPEQUE, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

NELSON LEONEL MARTÍNEZ ALMENDARES

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

D' LA RESERVA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la Marca "D' LA RESERVA" y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Café y sucedáneos del café, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

21 F., 8 y 23 M. 2023.

Número de Solicitud: 2022-7704
 Fecha de presentación: 2022-12-21
 Fecha de emisión: 21 de enero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ALIMENTOS MARAVILLA, S.A.

Domicilio: Calzada Rossevelt número 8-33, zona 3 del municipio de Mixco, República de Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FRI...ITO DEL FRUTAL + PLUS

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto sin darle protección a ninguna de las palabras de forma separadas.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas sin alcohol con sabor a frutas; bebidas a base de frutas y zumos de frutas, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

21 F., 8 y 23 M. 2023.

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 01 de marzo del año 2022 la señora **Liliam Lizeth Montoya Hernández**, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso No. **0801-2022-00109**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social, interpuso demanda en materia de personal para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho por infringir el ordenamiento jurídico, y quebrantar las formalidades esenciales establecidas en la ley; que reconozca la situación jurídica individualizada del titular de los derechos que se reclaman y adoptando como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas, el reintegro al cargo de Auxiliar de Contabilidad, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social "SEDIS", o a otro de igual o mejor categoría y salario; pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta que sea reintegrada a mi cargo mediante sentencia definitiva condenatoria, que se me reconozca los respectivos incrementos salariales que le fueron otorgados a mis compañeros por tener acuerdo o contrato diferente al mío, también los aumentos que tuviera el puesto del cual fui despedido ilegalmente durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que nunca me han pagado y los que ocurran durante el juicio: décimo tercer mes, décimo cuarto mes y vacaciones y bonificación por concepto de vacaciones; que se condene en costas; se acompañan documentos; se confiere poder.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA.

21 F. 2023

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 21 DE FEBRERO DEL 2023 No. 36,161

La Gaceta

Número de Solicitud: 2021-2210
 Fecha de presentación: 2021-05-13
 Fecha de emisión: 21 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: E. & J. Gallo Winery
 Domicilio: 600 Yosemite Boulevard, Modesto, California 95354, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 EMMA ROSARIO VALLE REAÑOS
E.- CLASE INTERNACIONAL (33)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 RICHARDS WILD IRISH ROSE
G.-

RICHARDS WILD IRISH ROSE

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege para ser usado en su forma conjunta "RICHARDS WILD IRISH ROSE" sin otorgar exclusividad de los elementos denominativos de forma separada.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: VINOS, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 8 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-5734
 Fecha de presentación: 2022-09-27
 Fecha de emisión: 9 de enero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Claris International Inc.
 Domicilio: One Apple Park Way, Cupertino, CA 95014, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 CLARIS GO
G.-

CLARIS GO

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "CLARIS GO" en su forma conjunta sin dar exclusividad a las palabras de forma separada.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Plataformas de software informático descargables para el desarrollo de aplicaciones, despliegue de aplicaciones, gestión de aplicaciones y gestión de bases de datos; software informático descargable para el desarrollo de aplicaciones; herramientas de desarrollo de software descargables; plataformas de software informático descargables para almacenar, gestionar y compartir información y datos electrónicos, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 8 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-4690
 Fecha de presentación: 2022-08-10
 Fecha de emisión: 15 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: SEQIRUS UK LIMITED
 Domicilio: Point, 29 Market Street, Maidenhead, Berkshire, SL6 8AA, Reino Unido.

B.- PRIORIDAD:
 Se otorga prioridad N° 86581 de fecha 26/05/2022 de Jamaica.
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (41)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 CSL SEQIRUS
G.-

CSL SEQIRUS

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de educación, incluyendo servicios de educación médica; educación para la salud; servicios de consultoría relacionados con la educación; prestación de servicios de educación a través de un foro en línea; suministro de cursos de educación y formación; publicación de materiales educativos; diseminación de material educativo; servicios de bitácora (blog); publicación electrónica de información sobre una amplia gama de temas, incluyendo en línea y a través de una red informática mundial, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

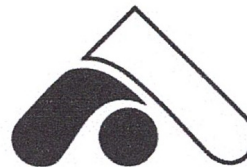
6, 21 F. y 8 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-5873
 Fecha de presentación: 2022-10-04
 Fecha de emisión: 30 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: FitFlop Limited
 Domicilio: The Foundry, 2 Smiths Square, London, W6 8AF, Reino Unido.

B.- PRIORIDAD:
 Se otorga prioridad N° UK00003775223 de fecha 07/04/2022.

C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (21)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 FITFLOP
G.-



FITFLOP

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cristalería, recipientes para beber y utensilios de bar; artículos para bebidas; matraces; cantimploras; botellas para beber; botellas para beber para deportes; tazas de viaje, de la clase 21.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 8 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-4590
 Fecha de presentación: 2022-08-04
 Fecha de emisión: 5 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR
 Solicitante: SAINT GEORGES CAPITAL MARKETS, S.A.
 Domicilio: Ciudad de Panamá, Panamá.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO CASCO FORTIN
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Somos de Aquí
G.-

Somos de Aquí



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "SOMOS DE AQUI" y la apariencia de la etiqueta, los demás elementos denominativos y figurativos no se protegen.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Seguros; servicios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 8 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-5872
 Fecha de presentación: 2022-10-04
 Fecha de emisión: 30 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: FitFlop Limited
 Domicilio: The Foundry, 2 Smiths Square, London, W6 8AF, Reino Unido

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N°. UK00003775223 de fecha 07/04/2022 de Reino Unido

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (18)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

FITFLOP

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: : Cuero e imitaciones de cuero; equipaje; maletas; baúles y bolsas de viaje; paraguas, sombrillas y bastones; bolsos de mano; mochilas; monederos; bolsas de aseo; bolsas de lavado; bolsas de lavado para llevar artículos de tocador; bolsas de cosméticos; bolsas de maquillaje; bolsas para artículos de tocador; estuches de belleza; bolsas y estuches; bolsas de aseo vendidas vacías; bolsas de cosméticos vendidas vacías; bolsas de vuelo; bolsas para ropa de viaje; bolsas de gimnasia; riñoneras, bolsos de embrague; bolsas de compra; bolsas de compras de lona, de la clase 18.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 8 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-2532
 Fecha de presentación: 2022-05-11
 Fecha de emisión: 16 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: Kia Corporation
 Domicilio: 12, Heolleung-ro, Seocho-gu, Seoul, 06797, República de Corea

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N°. 40-2021-0221457, fecha 01 Nov. 2021 de República de Corea

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Movement that inspires

G.-

Movement that inspires

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: Esta señal de propaganda será usada con la marca KIA Clase 25, Solicitud No. 2022-2527

J.- Para Distinguir y Proteger: Anoraks; ropas; uniformes; leotardos y mallas; bragas, pantalones cortos y calzoncillos; calcetines; cinturones de dinero [ropas]; calzado; ropa deportiva; abrigos (excepto ropas con fines exclusivamente deportivos y vestidos coreanos tradicionales); hanbok [ropas coreanas tradicionales]; ropas interiores; camisas; medias; corbatas; guantes para ropas que tienen tecnología táctil para productos electrónicos; gorro que es prenda para la cabeza; mascarilla de invierno (ropas); cinturones de cuero [ropas]; ropas impermeables, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 8 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-2526
 Fecha de presentación: 2022-05-11
 Fecha de emisión: 16 de septiembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Kia Corporation
 Domicilio: 12, Heolleung-ro, Seocho-gu, Seoul, 06797, República de Corea

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N°. 40-2021-0221464 fecha 01/11/2021 de República de Corea

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (10)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

KIA

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos e instrumentos médicos; instrumentos médicos; miembros, ojos y dientes artificiales; trajes exoesqueletos robóticos para fines médicos; quiropráctico de suspensión; aparatos de masaje para usos personales; aparatos de rehabilitación corporal para fines médicos; termómetros médicos; dispositivos de medir grasa corporal con fines médicos; artículos ortopédicos; glucómetros; nanorobots con fines médicos; robots cirujanos; aparatos e instrumentos dentales; mantas con fines médicos; hilos con fines médicos; biberones; bacinillas; ropas médicas; guantes con fines médicos; máscaras sanitarias con fines médicos de la clase 10.-

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 8 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-2533
 Fecha de presentación: 2022-05-11
 Fecha de emisión: 16 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: Kia Corporation
 Domicilio: 12, Heolleung-ro, Seocho-gu, Seoul, 06797, República de Corea

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N°. 40-2021-0221458, fecha 01 Nov., República de Corea

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (28)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Movement that inspires

G.-

Movement that inspires

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: Esta señal de propaganda será usada con la marca KIA Clase 28, Solicitud No. 2022-2528

J.- Para Distinguir y Proteger: Juegos y juguetes; juegos y juguetes portátiles en que están incorporados funciones telecomunicativas; artículos gimnásticos y deportivos; señuelos para caza o para pesca; redes de mariposas; juguetes para animales; ornamentos para árboles de navidad; excepto artículos de iluminación y la confitería; aparatos de feria en que se puede subir; juguetes (juguetes); muñecas; juguetes; coches de juguete; modelos de vehículos a escala; juegos; máquinas para ejercicios físicos; ascendentes [equipamiento de montañismo]; bolsas de golf; equipamiento de golf; pelotas de golf; cañas de pescar, de la clase 28

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 8 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-2378
 Fecha de presentación: 2022-05-02
 Fecha de emisión: 19 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: MARCO ANTONIO PIZZATI OBANDO
 Domicilio: LA CEIBA, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LUIS ALFREDO MARADIAGA MENDOZA

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FLAMINGO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Limpiador de metales, abrillantador, pulidores de neumáticos de vehículo, limpiador de neumáticos de vehículo, desengrasante para limpieza de motor, desengrasante para limpieza de carburador, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABG. MARBELY ROXANA MARTINEZ MOLINA
 Registro de la Propiedad Industrial

20 E., 6 y 21 F. 2023

Número de Solicitud: 2022-6188
 Fecha de presentación: 2022-10-19
 Fecha de emisión: 23 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Fundación Grupo Terra.
 Domicilio: Residencial La Cumbre 1era Ave, 3era Calle Bloque E, de la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Tegucigalpa, CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

DOUGLAS ENRIQUE SUAREZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Terrateimpulsa

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos e instrumentos científicos, de investigación, de navegación, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, audiovisuales, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de detección, de pruebas, de inspección, de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la distribución o del consumo de electricidad; aparatos e instrumentos de grabación, transmisión, reproducción o tratamiento de sonidos, imágenes o datos; soportes grabados o descargables, software, soportes de registro y almacenamiento digitales o análogos vírgenes; mecanismos para aparatos que funcionan con monedas; cajas registradoras, dispositivos de cálculo; ordenadores y periféricos de ordenador; trajes de buceo, máscaras de buceo, tapones auditivos para buceo, pinzas nasales para submarinistas y nadadores, guantes de buceo, aparatos de respiración para la natación subacuática; extintores, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABG. MARBELY ROXANA MARTINEZ MOLINA
 Registro de la Propiedad Industrial

20 E., 6 y 21 F. 2023

Número de Solicitud: 2022-83
 Fecha de presentación: 2022-01-05
 Fecha de emisión: 13 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: GRUPO Q INTERAMERICA CORP.
 Domicilio: PANAMÁ, Panamá.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Luis Alejandro Matamoros Quilico

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-

**NOS MUEVE VERTE
 AVANZAR**

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: Esta señal de propaganda está vinculada a la marca de servicios denominada "GRUPO ACTIVE MOTORS" con número de solicitud 2021-1676.

J.- Para Distinguir y Proteger: Gestión de negocios comerciales; administración comercial; importación, exportación, comercialización y distribución de motocicletas, vehículos automotores, sus componentes, repuestos y accesorios, de la clase 35

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

20 E., 6 y 21 F. 2023

Número de Solicitud: 2021-1443
 Fecha de presentación: 2021-03-26
 Fecha de emisión: 23 de noviembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LONE FOODS S. DE R.L. DE C.V.
 Domicilio: COLONIA SAN JORGE DE SULA. 8 CALLE, AVENIDA MARCOVIA, ATRAS DE SEDE DEL MARATHON, SPS, CORTES, Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

DUNIA YAMILETH ALMENDAREZ CASTRO

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LONE FOODS

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su forma conjunta sin darle exclusividad a las palabras de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Carne de res; carne de cerdo; carne de pollo; embutidos; mortadela; jamón; chorizo; salchicha; copetin, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

21 F., 8 y 23 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-2568
 Fecha de presentación: 2022-05-13
 Fecha de emisión: 16 de noviembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Fischerwerke GmbH & Co. KG
 Domicilio: Klaus-Fischer-Straße 1, 72178 Waldachtal, Alemania

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- CLASE INTERNACIONAL (19)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

fischer

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Materiales, no metálicos, para edificios y construcciones; materiales de protección contra el fuego no metálicos para usar en edificios; materiales de construcción (no metálicos) para la construcción de paradas contra incendios y paneles a prueba de incendios; paneles a prueba de incendios no metálicos para usar en edificios; mortero autoendurecible en particular para anclaje de elementos de fijación; espumas expansivas; espumas de montaje para la construcción; incluyendo en forma de sustancias a prueba de incendio mortero; mortero de resina artificial; mortero mineral; cementos; cojines contraincendios, ladrillos de protección contra incendios y collares de protección contra incendios de material no inflamable, en la forma de materiales de construcción (no metálicos) para sellar tuberías, tubos o cables, de la clase 19.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 F y 8 M 2023.

Número de Solicitud: 2022-4475
 Fecha de presentación: 2022-07-28
 Fecha de emisión: 23 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Clariant AG
 Domicilio: Rothausstrasse 61, 4132 Muttenz, Suiza

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

LAUNDROSIL

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Bentonita como producto químico industrial, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 F y 8 M 2023.

Número de Solicitud: 2022-1621
 Fecha de presentación: 2022-03-28
 Fecha de emisión: 20 de enero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: International Business Machines Corporation
 Domicilio: New Orchard Road, Armonk, New York 10504, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N° 224840682 de fecha 04/02/2022 de Francia.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

The Weather Channel

G.-

**The
Weather
Channel**

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad; servicios de promoción de ventas (para terceros); administración de negocios y consultoría de administración; información de negocios; distribución de prospectos; distribución de muestras; organizar suscripciones a periódicos para otros; contabilidad; reproducción de documentos; administración centralizada de procesamiento de datos; organización de exposiciones para propósitos comerciales o publicitarios; servicios de asesoramiento de administración de negocios y servicios de consultoría de negocios; servicio de desarrollo de negocios; análisis de investigación de mercado de data y estadísticas; servicios de procesamiento de datos; servicios de procesamiento de datos en inteligencia artificial; servicios de procesamiento de datos en computación cognitiva; servicios de procesamiento de datos en computación en la nube; servicios de procesamiento de datos en tecnología de cadena de bloques; servicios de procesamiento de datos en administración de la información; servicios de procesamiento de datos en computación cuántica y programación cuántica; organización y conducción de exposiciones comerciales en el campo de computadora, servicios de computadora, información tecnología, inteligencia artificial, computación en la nube, tecnología de cadena de bloques, computación cuántica, administración de bases de datos, telecomunicaciones y transacciones electrónicas de negocios vía una red de computadora global; servicios de consultoría de negocios para la inteligencia artificial; servicios de consultoría de negocios para sistemas de computadora que integra Procesamiento de Lenguaje Natural (NLP), Lingüística Computacional (CL), Recuperación de Información (IR) y Máquinas de Aprendizaje (ML) la cual es capaz de comprender consultas humanas generales y formular respuestas; servicios de consultoría de negocios para computación en la nube; servicios de consultoría de negocios para tecnología de cadena de bloques; servicios de asesoría comercial para computación cuántica, programación cuántica y para desarrollar y probar algoritmos cuánticos; servicios de consultoría para información tecnología; análisis y compilación de data de negocios; sistematización de datos en bases de datos de computadora, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 F y 8 M 2023.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 21 DE FEBRERO DEL 2023 No. 36,161

La Gaceta

Número de Solicitud: 2022-3213
 Fecha de presentación: 2022-06-08
 Fecha de emisión: 9 de enero de 2023
 Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
 Solicitante: NOVA ZONA LIBRE, S.A.
 Domicilio: Calle 16 Ave. Melendez de la Zona Libre de Colón, Colón, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
 D.- APODERADO LEGAL
 Nemesis Elizabeth Escalante Ochoa
E.- CLASE INTERNACIONAL (11)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 VOLTAGE
 G.-



H.- Reservas/Limitaciones: SE PROTEGE LA DEMOMINACIÓN "VOLTAGE Y LA APARIENCIA DE LA ETIQUETA SIN DAR PROTECCIÓN A LOS DEMAS TERMINOS CONTENIDOS EN LA MISMA.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Abanicos eléctricos, bombillos, bombillos led, extractor de cocina, hornillas a gas, lámparas de seguridad, lámparas eléctricas, lámparas para alumbrado exterior, luces de techo, luces para árboles de navidad, proyectores de luz secadores de cabello, de la clase 11.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

20, E. y 6, 21 F. 2023.

Número de Solicitud: 2022-3214
 Fecha de presentación: 2022-06-08
 Fecha de emisión: 12 de enero de 2023
 Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
 Solicitante: ALTIAN PHARMA, S.A.
 Domicilio: Ciudad de Guatemala, República de Guatemala
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 Nemesis Elizabeth Escalante Ochoa
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DUOVULEN

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos de uso humano, indicado como tratamiento de la vaginosis bacteriana, vaginitis mixta, candidiasis vaginal, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

20, E Y 6, 21 F. 2023.

Número de Solicitud: 2022-3208
 Fecha de presentación: 2022-06-08
 Fecha de emisión: 12 de enero de 2023
 Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
 Solicitante: NOVA ZONA LIBRE, S.A.
 Domicilio: Calle 16 Ave. Melendez de la Zona Libre de Colón, Colón, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
 D.- APODERADO LEGAL
 Nemesis Elizabeth Escalante Ochoa
E.- CLASE INTERNACIONAL (10)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 BAMBINO
 G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.-Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Biberones para bebé, ordeñadores de pecho, cepillos para limpiar cavidades, chupones o consoladores, ganchos para chupones o consoladores, cinturones de maternidad, aspiradores nasales, termómetros, (termómetros para uso médico), mordedores de bebé, tetinas de biberones, chupete para bebés, chupetes alimentadores para bebés, fajas de niños, de la clase 10.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARBELY ROXANA MARTÍNEZ MOLINA
 Registro de la Propiedad Industrial

20, E. y 6, 21 F. 2023.

Número de Solicitud: 2022-3217
 Fecha de presentación: 2022-06-08
 Fecha de emisión: 12 de enero de 2023
 Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
 Solicitante: NOVA ZONA LIBRE, S.A.
 Domicilio: Calle 16 Ave. Melendez de la Zona Libre de Colón, Colón, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
 D.- APODERADO LEGAL
 Nemesis Elizabeth Escalante Ochoa
E.- CLASE INTERNACIONAL (8)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 VENEZIA
 G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Bombas de aire accionadas manualmente, cortaúñas, cuchillería, destornilladores, hojas de afeitar, alicates, tijeras de jardinería, pistolas dispensadoras, hojillas, sets de manicure, rasuradoras, tijeras cubiertos(cuchillerías, tenedores y cucharas), de la clase 8.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARBELY ROXANA MARTÍNEZ MOLINA
 Registro de la Propiedad Industrial

20, E. y 6, 21 F. 2023.

Número de Solicitud: 2022-3218
 Fecha de presentación: 2022-06-08
 Fecha de emisión: 12 de enero de 2023
 Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
 Solicitante: ALTIAN PHARMA, S.A.
 Domicilio: Ciudad de Guatemala, República de Guatemala
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 Nemesis Elizabeth Escalante Ochoa
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

POSTELLE

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas para uso en el tratamiento de trastornos hormonales, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARBELY ROXANA MARTINEZ MOLINA
 Registro de la Propiedad Industrial

20, E Y 6, 21 F. 2023.

Número de Solicitud: 2022-7221
 Fecha de presentación: 2022-11-30
 Fecha de emisión: 18 de enero de 2023
 Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 Solicitante: INVERSIONES ARSI S, DE R.L DE C.V.
 Domicilio: COLONIA JULIO MIDENCE, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 JOSÉ OCTONIEL ROJAS
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 ARSI
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: SERVICIOS PUBLICITARIOS, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

21 F, 8 y 23 M. 2023

Número de Solicitud: 2021-7239
 Fecha de presentación: 2021-12-22
 Fecha de emisión: 19 de enero de 2023
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 Solicitante: Alimentos H y H, S.A.
 Domicilio: Km 6.S, Carretera al Atlántico, zona 18, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 NANCY RENEE RIVERA FERRERA
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Del Pilar
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "Del Pilar" y la apariencia de la etiqueta sin dar protección a las palabras "productos" y "siempre natural".

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparación de harina o avena molida; mezclas de harina o cereales con fibra y frutas; mezcla o preparaciones de harina con fibras en polvo para bebidas, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 F y 8 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-3116
 Fecha de presentación: 2022-06-06
 Fecha de emisión: 20 de octubre de 2022
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 Solicitante: RENZO CANO BENITEZ
 Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., HONDURAS.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 Sara Aracely Gutierrez A.
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 CHAMPIONS WATER
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege únicamente la denominación "CHAMPIONS" los demás elementos denominativos que aparecen en la etiqueta no se protegen.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: AGUA PURIFICADA, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIALIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 F y 8 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-7430
 Fecha de presentación: 2022-12-07
 Fecha de emisión: 16 de enero de 2023
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 Solicitante: KASHIMA SISTEM INC.
 Domicilio: Ph Plaza Real Costa del Este, a lado de atrio mall, detras de Churrería Manolo, piso 2, oficina 214, Ciudad de Panamá, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 Adrian Jose Campos Escobar
E.- CLASE INTERNACIONAL (12)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 K-TRONIC
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Repuestos de automóviles, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 F y 8 M. 2023

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 21 DE FEBRERO DEL 2023 No. 36,161

La Gaceta

Número de Solicitud: 2021-7222
 Fecha de presentación: 2021-12-22
 Fecha de emisión: 3 de enero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: THE COCA-COLA COMPANY
 Domicilio: ONE COCA-COLA PLAZA, ATLANTA, GEORGIA 30313, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
 LUCIA DURON LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y jugos de fruta; jarabes y otras preparaciones para hacer bebidas (bebidas carbonatadas y no carbonatadas), de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 8 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-4954
 Fecha de presentación: 2022-08-23
 Fecha de emisión: 5 de enero de 2023
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR
 Solicitante: The Coca-Cola Company
 Domicilio: One Coca-Cola Plaza, Atlanta, Georgia 30313, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 LUCIA DURON LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

**ELIGE LA BOTELLA
 RETORNABLE. ELIGE CUIDAR
 EL PLANETA**

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: SE PROTEGE LA DENOMINACIÓN EN SU FORMA CONJUNTA "ELIGE LA BOTELLA RETORNABLE. ELIGE CUIDAR EL PLANETA". SIN DAR EXCLUSIVIDAD A LOS TERMINOS "BOTELLA" Y "RETORNABLE".

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 8 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-3252
 Fecha de presentación: 2022-06-09
 Fecha de emisión: 29 de junio de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: CAN Technologies, Inc.
 Domicilio: 15407 McGinty Road West, Wayzata, MN 55391, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 LUCIA DURON LOPEZ (BUFETE DURON)

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BluViu

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de investigación y desarrollo agrícola y acuícola, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 8 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-3253
 Fecha de presentación: 2022-06-09
 Fecha de emisión: 29 de junio de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: CAN Technologies, Inc.
 Domicilio: 15407 McGinty Road West, Wayzata, MN 55391, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 LUCIA DURON LOPEZ (BUFETE DURON)

E.- CLASE INTERNACIONAL (44)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BluViu

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios agrícolas y acuícolas; consultoría agrícola y acuícola, de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 8 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-2567
 Fecha de presentación: 2022-05-13
 Fecha de emisión: 16 de noviembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: fischerwerke GmbH & Co. KG
 Domicilio: Klaus-Fischer-Straße 1, 72178 Waldachtal, Alemania.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 LUCIA DURON LOPEZ (BUFETE DURON)

E.- CLASE INTERNACIONAL (19)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

fischer

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Materiales, no metálicos, para edificios y construcciones; materiales de protección contra el fuego no metálicos para usar en edificios; materiales de construcción (no metálicos) para la construcción de paradas contra incendios y paneles a prueba de incendios; paneles a prueba de incendios no metálicos para usar en edificios; mortero autoendurecible, en partículas para anclaje de elementos de fijación; espuma expansiva; espuma de montaje para la construcción, incluyendo en forma de sustancia a prueba de incendios; mortero; mortero de resina artificial; mortero mineral; cementos; cojines contra incendios, ladrillos de protección contra incendios y collares de protección contra incendios de material no inflamable, en la forma de materiales de construcción (no metálicos) para sellar tuberías, tubo o cables, de la clase 19.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 8 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-107
 Fecha de presentación: 2022-01-06
 Fecha de emisión: 26 de mayo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: CONTINENTAL EXCHANGE SOLUTIONS, INC.
 Domicilio: 7001 Village Drive, Suite 200, Buena Park, California 90621, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 97134195 de fecha 19/11/2021 de Estados Unidos de América.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

dandelion

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios financieros, principalmente, transferencia electrónica de fondos, transferencia electrónica de dinero, servicios de procesamiento de pagos en línea, en tiempo real; servicios de transferencia de dinero, servicios de pago de facturas electrónicas, servicios de pago electrónico que implican el procesamiento electrónico y la transmisión posterior de datos de pago de facturas; servicios de giros postales; servicios de cambio de cheques, servicios de préstamos de día de pago; depósito directo de fondos en las cuentas bancarias de los clientes; servicios de tarjeta de débito prepago, principalmente, emisión de tarjetas de débito prepago, transferencia de fondos para crédito a cuentas de tarjetas de débito prepago; servicios de tarjetas de valor almacenado, principalmente, emisión de tarjetas de valor almacenado, transferencia de fondos para crédito a cuentas de tarjetas de valor almacenado; transmisión de dinero nacional e internacional en forma de servicios de transferencia de dinero; servicios de cambio de divisas internacionales, principalmente, compra y venta de divisas extranjeras; servicios de tarjetas telefónicas, principalmente, emisión de tarjetas telefónicas de prepago; servicios financieros, principalmente, comercio de oro y plata; emisión de cheques de viajero; servicios de procesamiento de pagos de programas de fidelización; servicios financieros en el ámbito de las criptomonedas; procesamiento de pagos con criptomonedas, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 8 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-2005
 Fecha de presentación: 2022-04-21
 Fecha de emisión: 27 de mayo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Wemade Co., Ltd.
 Domicilio: Wemade Tower, 49, Daewangpangyo-ro 644beon-gil, Bundang-gu, Seongnam-si, Gyeonggi-do, República de Corea.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

KLEVA

G.-

KLEVA

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Emisión de cupones de descuento en forma de fichas de valor; servicios de corretaje relacionados con el intercambio entre monedas virtuales; suministro de información sobre monedas virtuales; corretaje de moneda virtual; extracción de moneda virtual para terceros; asuntos financieros; comercio de divisas en línea en tiempo real; emisión de cupones de descuento móviles en forma de fichas de valor; alquiler de bienes inmuebles; servicios de corretaje relacionados con moneda virtual, a través de servicios de portales en línea; procesamiento de transacciones electrónicas en efectivo; servicios de monedero electrónico (servicios de pago electrónico); pago electrónico por terceros; emisión de monederos electrónicos para pagos electrónicos; servicios de procesamiento de transacciones de pago de dinero electrónico; suministro de información relacionada con el procesamiento de transacciones de pago de dinero electrónico; gestión del capital; emisión de cupones electrónicos del tipo de fichas de valor a través de teléfonos inteligentes; suministro de información sobre asuntos financieros y monetarios; servicios de financiación; transferencia de dinero; servicios de pago y transferencia electrónica de fondos, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 8 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-243
 Fecha de presentación: 2022-01-13
 Fecha de emisión: 3 de junio de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: COMPAGNIE DE SAINT-GOBAIN
 Domicilio: Tour Saint-Gobain, 12 place de l'Iris, 92400 Courbevoie, Francia.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (6)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SAINT-GOBAIN

G.-

SAINT-GOBAIN

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Metales comunes y sus aleaciones, materiales de construcción metálicos, construcciones metálicas transportables, cables y alambres metálicos no eléctricos, tuberías metálicas; materiales metálicos para la construcción de edificios; minerales; tuberías, tubos y empalmes de metal y empalmes de acero; válvulas de metal que no sean partes de máquinas; válvulas, manguitos, collares, placas, rejillas, canalones metálicos para tuberías de agua; paneles de metal para la construcción; puertas y ventanas metálicas, marcos metálicos de puertas y ventanas, herrajes para puertas y ventanas, manijas metálicas para puertas, portones metálicos, rejas y rejas metálicas, cercas metálicas; cerrajería y ferretería metálica, sujetadores metálicos (ferretería), dispositivos metálicos de sujeción; materiales metálicos para techos, revestimientos de paredes y pisos, incluyendo cornisas, adoquines, losas, pisos, tejas; chimeneas y tapas de chimeneas metálicas, marcos metálicos, postes y bastidores metálicos, techos metálicos, vigas y vigas metálicas; cubiertas de tejados de metal; barras metálicas, de la clase 6.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 8 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-4614
 Fecha de presentación: 2022-08-05
 Fecha de emisión: 13 de noviembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ELI LILLY AND COMPANY
 Domicilio: Lilly Corporate Center, Indianapolis, Indiana 46285, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO CASCO FORTIN

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

KISUNLA

G.-

KISUNLA

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas, principalmente, preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la alopecia, enfermedad de Alzheimer, dermatitis atópica, enfermedades y trastornos autoinmunes, enfermedades y trastornos de la sangre, enfermedades y trastornos de los huesos y del esqueleto, cáncer, enfermedades cardiovasculares, enfermedades y trastornos del sistema nervioso central, dolores de cabeza, enfermedad por coronavirus, enfermedad de Crohn, demencia, enfermedades y trastornos dermatológicos, diabetes, dislipidemia, enfermedades y trastornos endocrinos, fibromialgia, enfermedades y trastornos gastrointestinales, dolores de cabeza, insuficiencia cardíaca, inflamación y enfermedades y trastornos inflamatorios, enfermedad inflamatoria intestinal, enfermedades y trastornos renales, enfermedades y trastornos hepáticos, lupus, trastornos mentales, enfermedades y trastornos metabólicos, migrañas, esclerosis múltiple, enfermedades y trastornos neurodegenerativos, trastornos neurológicos, obesidad, osteoartritis, dolor, enfermedad de Parkinson, psoriasis, artritis psoriásica, artritis reumatoide, colitis ulcerosa, enfermedades vasculares; preparaciones farmacéuticas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 8 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-7039
 Fecha de presentación: 2022-11-22
 Fecha de emisión: 16 de enero de 2023
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
 Solicitante: ESCUELA AGRICOLA PANAMERICANA INC.
 Domicilio: Valle de Yeguaré, San Antonio de Oriente, Francisco Morazán, KM 30 carretera a Danlí, Francisco Morazán, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 SAMMY RAFAEL HANDAL DOBLADO
E.- CLASE INTERNACIONAL (41)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

APRENDER HACIENDO

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Esta señal de propaganda será utilizada con la marca de servicio Z ZAMORANO con registro número 802, clase 41.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Educación y esparcimiento, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

21 F., 8 y 23 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-1483
 Fecha de presentación: 2022-03-16
 Fecha de emisión: 7 de septiembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: RDM PHARMA S. DE R.L.
 Domicilio: TEGUCIGALPA, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 BELKY ORDOÑEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SOÑODOR

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Zolpidem, inductor del sueño del sistema nervioso central (SNC), de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

21 F., 8 y 23 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-3362
 Fecha de presentación: 2022-06-14
 Fecha de emisión: 10 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: RDM PHARMA S. DE R.L.
 Domicilio: TEGUCIGALPA, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 BELKY ORDOÑEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

N-RISPERARON

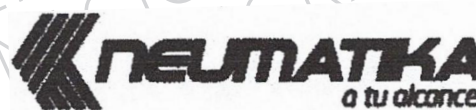
G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico de uso antipsicóticos atípicos (risperidona), de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

21 F., 8 y 23 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-1681
 Fecha de presentación: 2022-04-01
 Fecha de emisión: 16 de agosto de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: NEUMATIKA, S. DE R. L.
 Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 SERGIO ENRIQUE RIVERA ESCOBAR
E.- CLASE INTERNACIONAL (37)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 NEUMATIKA
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "NEUMATIKA" y la conformación de su etiqueta, los demás elementos denominativos no se protegen.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de alineamiento, balanceo, cambio de aceite y filtros, engrase, reparación de llantas, servicios de mecánica rápida, soldadura, pintura en general, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

21 F., 8 y 23 M. 2023